

«Cuaderno escritura 2». Nuevo lector básico. Lectura y escritura. Lengua castellana. Teresa Sanmartí. Ciclo inicial. Primero. 124 pesetas.

«Ya escribo 1». Lectura y escritura. Lengua castellana. Teresa Sanmartí. Ciclo inicial. Primero. 59 pesetas.

«Ya escribo 2». Lectura y escritura. Lengua castellana. Teresa Sanmartí. Ciclo inicial. Primero. 59 pesetas.

«País 1». Cuaderno A, B y C. Experiencia social y natural. F. de Cea y otros. Ciclo inicial. Primero. 596 pesetas.

«Lengua Viva 1». Popi. Cuadernos A, B, y C. Lengua castellana. L. Ll. Toledo y V. N. Goñi. Ciclo inicial. Primero. 402 pesetas.

«Matemáticas». Línea 1 Cuadernos A, B, C y D. Matemáticas. A. Vilá y equipo. Ciclo inicial. Primero. 589 pesetas.

«Matemática 1». Cuadernos A, B y C. M. Donoso y J. Miravet. Ciclo inicial. Primero. 775 pesetas.

«País 2». Cuadernos A, B y C. Experiencia social y natural. F. de Cea y otros. Ciclo inicial. Segundo. 512 pesetas.

«Lengua Viva 2». Ana y Carlos. Cuadernos A, B y C. Lengua castellana. I. González y otros. Ciclo inicial. Segundo. 498 pesetas.

«Matemáticas. Línea 2». Cuadernos A, B y C. Matemática. A. Vila y equipo. Ciclo inicial. Segundo. 527 pesetas.

«Matemática Jet 2». Cuadernos A, B y C. M. Donoso y J. Miravet. Ciclo inicial. Segundo. 822 pesetas.

## 2. Guías Didácticas del Profesor:

«Guía Didáctica Cuadernos Panda». T. Sanmartí, F. Roselló. Preescolar segundo. 773 pesetas.

## 3. Biblioteca de Aula:

«Mis primeros cuentos del arco iris». Lecturas. Lengua castellana. Carlos Reviejo. Ciclo inicial. Primero. 284 pesetas.

«Cuentos del arco iris 1». Lectura. Lengua castellana. Carlos Reviejo. Ciclo inicial. Primero. 416 pesetas.

«Lengua Viva 1». Popi. Lecturas. Lengua castellana. L. Ll. Toledo y V. N. Goñi. Ciclo inicial. Primero. 160 pesetas.

«Cuentos del arco iris 2». Lecturas. Lengua castellana. Carlos Reviejo. Ciclo inicial. Segundo. 433 pesetas.

«Lengua Viva 2». Ana y Carlos. Lecturas. Lengua castellana. I. González y otros. Ciclo inicial. Segundo. 160 pesetas.

## 4. Otro material escolar:

Libro Móvil. «En el campo». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar. 397 pesetas.

Libro Móvil. «En la ciudad». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar. 397 pesetas.

Libro Móvil. «En la sociedad». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar. 397 pesetas.

Libro Móvil. «En el zoo». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar. 397 pesetas.

Libro Móvil. «En la playa». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar. 397 pesetas.

**25788** *ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 24 de noviembre de 1981, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Delia Alvarez Edo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Delia Alvarez Edo, contra resolución de este Departamento, sobre traslado de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de noviembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez, en nombre y representación de doña Delia Alvarez Edo, contra resolución tácita del Ministerio de Universidades e Investigación que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra dos resoluciones del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares y del magnífico señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por las que se deniega a la recurrente su petición de traslado de expediente de la Universidad de Alcalá de Henares a la Universidad Complutense de Madrid, debemos declarar y declaramos que la resolución impug-

nada es conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.I.

Madrid, 14 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25789** *RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 1.002, la bota de seguridad, marca «Jal», modelo 3.002, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, S. A.», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jal», modelo 3.002, con arreglo a lo prevenido en el Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Jal», modelo 3.002, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono de Renocall, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.002 de 13-VII-1982. Bota de seguridad, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Director general.—P. A., el Subdirector general de Productividad, Javier Ugarte Ramirez.

**25790** *RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la «Quinta de Salud la Alianza».*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para «Quinta de Salud la Alianza», suscrito por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores, el día 22 de julio de 1982 y presentado en este Departamento con fecha 1 de agosto de 1982, en debida forma por figurar la documentación preceptiva según el artículo 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Director general, P. A. El Subdirector general de Productividad, Francisco Javier Ugarte Ramirez.